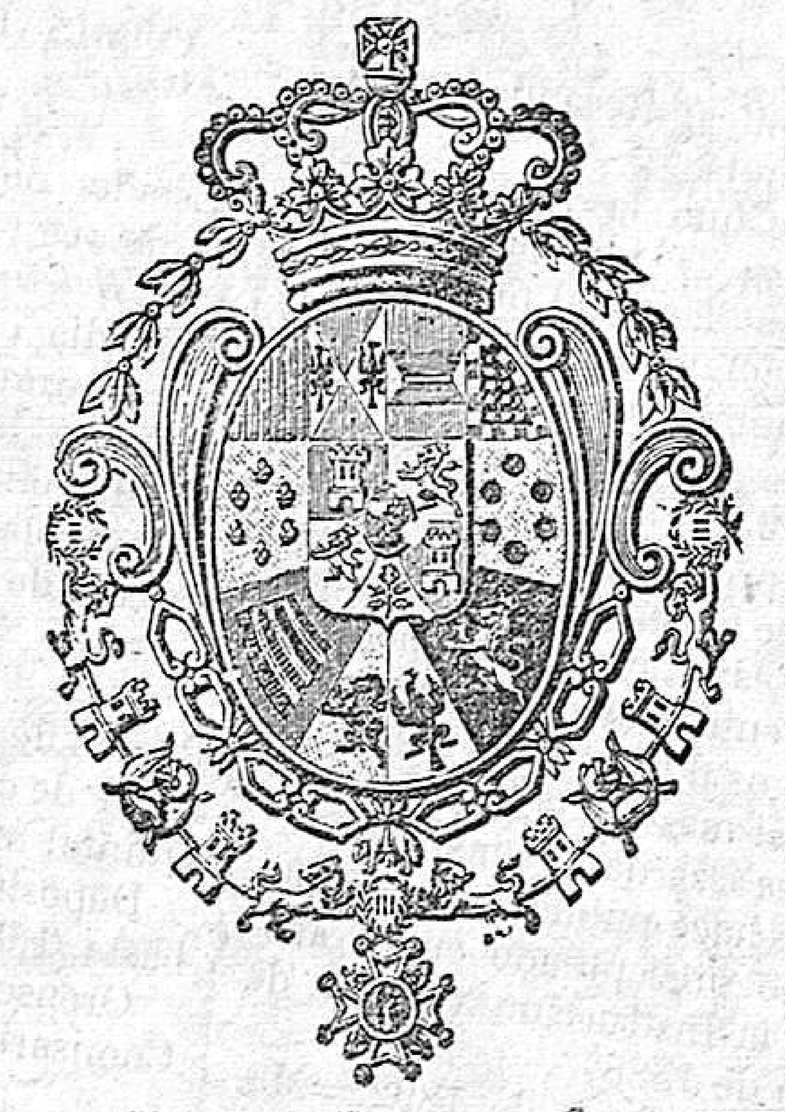
Año económico de 1892-93 — Miércoles 3 de Agosto — Número 29



CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Subasta del segundo grupo del suministro de víveres al Hospital, ó sea carne de vaca durante el ejercicio económico de 1892-93.

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta del expresado suministro, se anuncia nuevamente para el dia trece del corriente, y hora de diez de la mañana con el aumento del 5 por 100 al tipo de la anterior, y bajo las mismas condiciones publicadas en el *Boletin oficial* correspondiente á 10 de Mayo último núm. 267.

El acto se celebrará en el salon de sesiones de la Comision provincial.

Orense 2 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, Trifon Rey Vasadre.—El Secretario, Claudio Fernandez.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del Sr. Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93 — *Mes de Agosto*

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital en el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen, por virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	71
Vacantes que existen.	3

Orense 2 de Agosto de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de la carretera del Estado, titulada de Lerma á la Venta de la Estrella, en el pueblo de Barbadillo del Pez (Burgos), y pasando por Quintanilla, Vallejimeno, Huerta de Abajo, Huerta de Arriba y Neila, empalme en la carretera provincial de Salas de los Infantes á Soria en Quintanar de la Sierra.

Art. 2.º Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

—

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á don Leopoldo Chapa la concesión de un ferrocarril económico de servicio particular y uso público que, partiendo del camino de la Soledad termine en la calle de Almodóvar (Vega de Valencia).

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y de la ocupacion de terrenos públicos. Se sujetará la construccion al proyecto presentado por el peticionario, con las modificaciones que acuerde el Ministerio de Fomento.

Art. 3.º La concesion se otorga por noventa y nueve años, sin subvencion del Estado, con sujecion á la vigente ley de Ferrocarriles y con los beneficios que otorga la expresada ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

—

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan gneneral de carreteras del Estado de la provincia de Oviedo el trozo de la de tercer orden necesario para prolongar la que actualmente existe, denominada de Sardos á Fuensanta, hasta el apeadero de este nombre en el ferrocarril económico de Oviedo á Infiesto.

Art. 2.º Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.— El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(G. núm. 199.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

De conformidad con lo prevenido por el art. 28 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas en esta provincia, comprensivas de los minerales explotados durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de terminar, á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes en su vista pueden hacer las reclamaciones que estimen, con arreglo y en el término fijado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la indicada Instruccion,

Nombre de la mina	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Clase de mineral	Quintales métricos de mineral explotados	Precio del quintal á boca de mina	Valor íntegro — Pesetas	Importo del 1 p 00 — Pesetas
Santa Edelina	Gustavo Linart	Estaño	54	50	2.700	27
San Guillermo	Compañía New Tin	Idem	35	50	1 750	17'50
Mi Amor	La misma	Idem	20	50	1.000	10
Avisada, 2.ª Concepcion, Luisa, Concepcion, Michel, San Manuel	Compañía Galicia Tin	Idem	100	50	5.000	50
				Total	....	104'50

Orense 26 de Julio de 1892.=Iguacio Vizcaino.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Recaudaciones

Don José Fernandez Feijóo, Recaudador interino de la zona de Celanova.

Hago saber: que durante los dias señalados á continuacion y sitios de costumbre tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en los municipios que se designan.

Deben exigir los contribuyentes de los subalternos el recibo talonario firmado, único documento que acredita el pago

Despues de los plazos que á cada municipio se le fijan, pueden los contribuyentes realizar el pago de sus cuotas del 1.º al 10 de Septiembre próximo en la cabeza de la zona.

Acebedo, del 16 al 18; Freás de Eiras, del 19 al 23; Bola, del 10 al 14; Villanueva de los Infantes, del 10 al 12; Cortegada 15 al 18; Cartelle, 10 al 15; Merca, 22 al 26, y Villameá del 10 al 15.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto por el art. 33 de la instruccion de recaudacion.

Celanova 31 Julio de 1892.=José Fernandez.

— —

Don Manuel Montes, Recaudador de la zona de Bande.

Hago público: que la recaudacion de contribuciones de territorial é industrial correspondiente al primer trimestre de 1892 93, tendrá lugar en las casas de costumbre los dias 3, 4, 5 y 6 Entrimo; Verea, 4. 5. 6, 7 y 8; Lobera 10, 11, 12 y 13; y Lobios, 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Agosto.

Asimismo se hace saber que transcurridos que sean dichos dias podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos durante los diez primeros dias del mes de Septiembre próximo en la cabeza de la zona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 de la Instruccion vigente de 12 de Mayo de 1888.

Bande 30 de Julio de 1892.=Manuel Montes.

— —

Don José Ramon Perez, recaudador de Ginzo, Sandianes, Trasmiras y Moreiras.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del año económico de 1892 á 93, tendrá lugar en el distrito de Sandianes los dias 1, 2 y 3; en Moreiras el 4, 5 y 6: en Trasmiras el 7, 8, 9 y 10; y en Ginzo el 14, 15, 16, 17 y 18 del mes próximo de Agosto, donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas semestrales y trimestrales sin recargo alguno, durante las horas de ocho á doce de la mañana, y de dos á seis de la tarde, en los mismos sitios de costumbre. Se advierte que los contribuyentes deben reclamar los recibos talonarios correspondientes, sin admitir bajo pretesto alguno manuscritos ó provisionales, ya en parte, ya por el todo de la cuota, puesto que son nulos y sin valor ni efecto, debiendo conservar el talonario único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago.

Ginzo 30 de Julio de 1892.—El Recaudador, José Ramon Perez.

— —

Recaudacion de contribuciones de Rairiz y Villar de Santos.

El que suscribe, recaudador de contribuciones de los pueblos que á continuacion se expresan, hace público que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar en los sitios de costumbre durante los siguientes dias del próximo mes de Agosto, en cuyos dias se harán efectivas las cuotas del primer trimestre del actual ejercicio.

Rairiz del 7 al 12.

Villar de Santos 5 al 6.

Rairiz 28 de Julio de 1892.=Manuel Rodriguez.

— —

Recaudacion de contribuciones de los ayuntamientos de Amoeiro y Villamarin.

La cobranza de dichos impuestos por territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1892 á 93, tendrá lugar en el de Amoeiro en los dias 10, 11, 12 y 13 del entrante mes de Agosto en el sitio de costumbre casa consistorial de dicho Ayuntamiento y en el de Villamarin en los dias 23, 24, 25 y 26 del mismo Agosto tambien en el sitio de costumbre pueblo de Tamallancos, casa del Recaudador.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la instruccion de 12 de Mayo de 1888, hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarin Julio 29 de 1892.—El Recaudador Manuel Gonzalez.

COMISARIA DE GUERRA
DE ORENSE

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta anunciada en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia 7 de Julio último y núm. 6, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes por esta plaza, durante el próximo año agrícola de 1892 93.

	Pesetas
Racion de pan	0'25
Idem de cebada.	1'11
Quintal métrico de paja.	9'60

Depósito para tomar parte en la subasta, 1.015 pesetas

Orense 2 de Agosto de 1892.=El Comisario de Guerra, Enrique Thus.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

D. Miguel Valcarce Ochoa, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: que habiéndose propalado la noticia de que iban ser aumentados los derechos de la tarifa que rigió en los últimos años económicos para el cobro de arbitrios sobre puestos públicos, y pudiendo tales noticias motivar indebidamente la falta de concurrencia de artículos de consumo y ganados á los mercados y férias que se celebran en esta capital en los dias señalados al efecto; he creido conveniente hacer público, que ningún aumento ha tenido la tarifa actual á la que rigió hasta 30 de Junio último, como puede comprobarse examinando la que se halla inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia, número 307, correspondiente al dia 25 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Orense 30 de Julio de 1892.--*Miguel Valcarce.*

TOEN

Este Ayuntamiento cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir el distrito en tres secciones para elegir la asamblea de asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico, en la forma siguiente:

Primera. Celeiron, Fuente Larelle, Fondon, Gestosa, Gradeira, Larelle, Paredes, Toén y Verea, vocales cuatro.

Segunda, Airas, Moreiras, Mugares, Trelle y Trellerma, vocales cuatro.

Tercera. Alongos, Castiñeiras, Feá, Freijendo, Iglesia, Meaba, Moreiro, Olivar, Puga y Quenlle, vocales tres.

Lo que se hace publico á los efectos del art. 67 de la expresada ley Municipal.

Toén, Julio 30 de 1892.=El Alcalde, Manuel Canal.

— —

TOEN

Formado por la junta repartidora el proyecto de repartimiento del impuesto de consumo y sal para el próximo ejercicio de 1891 á 1892, se expone al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden enterarse los comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Toen Julio 28 de 1892 =Manuel Canal.

— —

MANZANEDA

La Corporacion municipal que tengo la honra de presidir acordó dividir el distrito en secciones para el nombramiento de vocales, que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año económico actual, del modo siguiente:

1.ª seccion. Manzaneda, San Martin y Paradela, tres vocales.

2.ª seccion. Parroquias de Cesur y Soutipedre, dos vocales.

3.ª seccion. Parroquia de San M guel, tres vocales.

4.ª seccion. Raigada, Palleirós Cernado, dos vocales

Total 11 vocales, igual al núm de Concejales.

Lo que se hace público en cum miento de lo que dispone el art. 6 la vigente ley Municipal.

Confeccionado por la Junta rep dora el proyecto de repartimien consumos del presente ejercicio que consta la clasificacion de los tribuyentes, número de person unidades que á cada uno corr den, se hallará de manifiesto en cretaría de este Ayuntamiento p mino de ocho dias á contar des este anuncio aparezca en el *oficial* de la provincia á fin de contribuyentes puedan exami presentar las reclamaciones q procedentes.

Manzaneda Julio 24 de 1 Alcalde, Paulino Rodriguez.

— —

LAROCO

Confeccionado por la Jun yecto del reparto de consum grupo de líquidos y alcoho presente ejercicio, se halla fiesto en la Secretaría de es miento por el término de hábiles, según lo dispuesto del Reglamento, a contar presente anuncio aparez en el *Boletin oficial*, para prendidos en los mismos p mente examinarlos y ad maciones que tengan por pasado dicho plazo ser das por improcedentes.

Laroco y Julio 30 de calde, Pedro Fernandez

— —

TEIJEIRA

Don Pío Mosquera, re contribuciones direc miento de la Teijeira

Hago saber: que la chas contribuciones al primer trimestre de nómico, tendrá lugar sistorial del mismo, y 6 de Agosto pró

Teijeira 27 de Ju Mosquera.

Terminado por l ra correspondiente de consumos de e

mado para el a[ño] ... 1892 á 93, estará de manifiesto al p[ú]blico en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, advirtiendo que el dia ocho de Agosto próximo á las nueve de la mañana se reunirá dicha Junta en la casa consistorial al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubiesen presentado en conformidad con lo que dispone el reglamento vigente.

Teijeira 27 de Julio de 1892.=El Alcalde, Felipe Alvarez.

——

LOBERA

Don José Gonzalez Gonzalez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lobera.

Hago público: que esta corporacion en sesion de 17 del actual, acordó dividir el distrito en secciones para la organizacion de la Junta municipal en el corriente ejercicio asignando á cada una el número de vocales que le corresponde cuya division es la siguiente:

Seccion primera, los pueblos de la parroquia de San Vicente, vocales tres.

Idem segunda, idem los de Santa Eufemia y San Bartolomé idem uno.

Idem tercera, idem los de Santa Cristina, idem uno.

Idem cuarta, idem los de Santa Cruz y San Martin de Grou, idem dos.

Idem quinta, idem los de San Ginés, idem tres.

Total igual al número de Concejales diez.

Lo que se hace público para que contra este acuerdo pueda reclamar cualquiera interesado, en término de ocho dias para ante la Excma. Diputacion provincial conforme á lo ordenado por el art. 67 de la ley.

Lobera Julio 28 de 1892.=José Gonzalez.

——

RIÓS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley municipal esta Corporacion, en sesion de 24 del actual, acordó dividir este distrito en cinco secciones, designando á cada una de ellas el número de vocales asociados que en union del ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio á saber:

Primera seccion, parroquia de Santa María de Riós, cuatro vocales.

Segunda idem, idem de San Esteban de Trasestrada, tres idem.

Tercera idem, idem de Santa María de Castrelo de Cima, dos idem.

Cuarta idem, idem de Santa María de Fumaces, dos idem

Quinta idem, idem de San Miguel de Progo, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley citada.

Riós Julio 28 de 1892.—El Alcalde, Ignacio Portela.

——

BARCO

No habiendo comparecido en el dia de hoy, ninguna de las clases declaradas agremiables, á constituirse en gremio forzoso para hacer efectivo en el actual año económico de 1892 á 93 por encabezamiento obligatorio, el cupo asignado al grupo de granos, y el especial de alcoholes, aguardientes y licores de este distrito: de conformidad con lo dispuesto en la 2.ª parte del artículo 65 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, se cita, convoca é invita á las mismas por segunda vez para que el dia 6 del inmediato mes de Agosto y hora de diez á once de su mañana concurran á la casa consistorial de este término á verificarlo ante el que suscribe ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, procediéndose en otro caso, y por lo que respecta al

107 del expre[sado] ... sumos vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barco 31 de Julio de 1892.—El Alcalde, Augusto Trincado.

——

LAZA

Por término de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos de este municipio para el corriente año económico de 1892 á 93 á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que procedan y vieren convenirles.

En el mismo local y por igual plazo tambien se hallará de manifiesto con el referido objeto, el repartimiento del grupo de líquidos y alcoholes de este distrito para el expresado año confeccionado por los representantes del gremio obligatorio de los conceptos indicados.

Laza 1.º de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Rodriguez.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE ORENSE

PARTIDO DE BANDE

Lista definitiva de cabezas de familia

Número, nombres y vecindad.

1 Benigno Varela, Bande.
2 Sebastian Gonzalez, Bande
3 Félix Rodriguez Fernand z, Bande
4 Ignacio Alvarez Gonzalez, Calvos.
5 Benito Lopez Ruiz, Corbelle.
6 Félix Rodriguez Rodriguez, Rubiás.
7 Agustin Biempica Prieto, Rubiás.
8 José Lorenzo Suarez, Rubiás.
9 Cesáreo Rodriguez Perez, Rubiás.
10 Ramon Alvarez Alvarez, Pereira.
11 José Rodriguez Alvarez, Recarey.
12 Tomás Martinez Perez, Recarey.
13 Cesáreo Gomez Seijas, Villameá.
14 Prudencio Alvarez Veloso, Quintela.
15 Santiago Fernandez Dominguez, Baños.
16 Francisco Vazquez Martinez, Maus.
17 José Aguion Rodriguez, Carpazás.
18 José Quintans Gonzalez, Carpazás.
19 Antonio da Bouza Fernandez, Guin.
20 Ramon Espiña Corderi, Lueda.
21 Benito Tejada, Bande.
22 Manuel Añel Rodriguez, Guin.
23 José Fernandez Morgade, Vilar.
24 José Cota Dorado, Vilar.
25 Manuel Alonso Rodriguez, Lueda
26 José Alvarez Rodriguez, Recarey.
27 Agustin Vazquez Gonzalez, Vilar.
28 Antonio Dominguez Dominguez, Illa.
29 Agustin Estevez Rodriguez, Ferreiros.
30 Benito Sousa Estevez, Galez.
31 Benito Lopez Garcia, Quintán.
32 Constantino Perez Rodriguez, Galez
33 Cándido Fernandez Alonso, Asperelo.
34 Evencio de Castro Garcia, Tierrachan.
35 Jacobo Gonzalez Gonzalez, Queguas.
36 Juan Benito Estevez Fernandez, Queguas.
37 Manuel M. Alvarez Fernandez. Tierrachan.
38 Manuel Dominguez Gonzalez, Queguas.
39 Pedro Barroso Cerqueira, Olelas.

43 Ventura ... rreiros.
44 Benito Gonzalez Alonso, Fondevila.
45 Julian Rodriguez Lopez, Fondevila.
46 Benito Alvarez Llana, Barreal.
47 Benito Perez de Dios, Padrenda.
48 Benito Gonzalez Yañez, Villameá.
49 José Gonzalez Yañez, Villameá.
50 José Conde de Dios, Torneirós.
51 Pedro Dominguez Yañez, Ganceiros.
52 Cándido Perez Figueiredo, San Martin.
53 Ramon Gonzalez Alvarez, Gendive.
54 Salvador Lopez Salgado, Valoiro.
55 Juan Benito Rodriguez Sarrapio, Corgo.
56 Antonio Alvarez Martinez, Vila.
57 Manuel Dominguez Rodriguez, Santa Cruz.
58 Elias Fernandez Salgueiro, Baldemir.
59 Antonio Gonzalez Alvarez, Souto
60 Ramon Martinez Rodriguez, Caule.
61 Antonio Perez Dominguez, Baldemir.
62 D Constantino Salgado Monesterio, Quintas.
63 Rafael Lopez Leon, Barrio.
64 Antonio Vazquez Alvarez, Maus.
65 Francisco Dominguez Alvarez, Corredoira.
66 Domingo Pena Caldas, Taboadela.
67 Fructuoso Alvarez Fernandez, Farnadeiros.
68 José Gonzalez Martinez, Soutelo.
69 Francisco Fernandez Gonzalez, Piñeiros.
70 Ramon Gonzalez, Nogueira.
71 Ramon Meleiro, Cotodanix.
72 José Maria Montes, Casasgrandes
73 Francisco Heredia Rodriguez., Cruces.
74 Manuel Dominguez, Morgade.
75 Rafael Rodriguez, Morgade.
76 Baltasar Alonso Cortés, Seoane.
77 Cesáreo Rodriguez Conde, Freás.
78 Hermenegildo Puga, Costa.
79 Marcelino Puga, Coto.
80 Domingo Alonso Alonso, Vilar.
81 Agustin Estevez Dominguez, Vilar.
82 Juan Maria de Castro, Esmoriz.
83 José Fernandez Perez, Portela.
84 Vicente Fernandez, Portela.
85 Vicente Dominguez, Santa Maria.
86 Prudencio Dominguez, Sta. Maria
87 Francisco Araujo, Santa Maria.
88 Ramon Lorenzo Rodriguez, Santa Maria.
89 Benito Estevez Ambrosio, Bangueses.
90 Camilo Rodriguez, Bangueses.
91 Pedro Lamela Prieto, Bangueses.
92 José Ruiz, Bangueses.
93 Vitorio Dominguez, Sanguñedo.
94 Antonio Lorenzo Fernandez, San Vicente.
95 Vicente Fidalgo, Nogueira.
96 José Vidal Casal, Orille.
97 Ramon Alvarez, Nigueiroá.
98 Ramon Alonso Fernandez, Albós.
99 Marcos Rodriguez, Cejos.
100 Prudencio Alvarez Gonzalez, Verea.

Capacidades

1 D. Vicente Alvarez Escauriaza, Bande.
2 Manuel Maria Duran, Bande.
3 Perfecto Estevez, Bande.
4 Manuel Montes Montes, Bande.
5 Francisco Gonzalez Rodriguez, Nigueiroá.
6 Celestino Vazquez, Calvos.
7 Aniceto de Prado Gonzalez, Villameá.
8 Gonzalo Cabanelas, Sordós.
9 Anselmo Feijóo, Sordós.

14 Santiago ... nes.
15 Benito do Baño, Rivero.
16 Camilo Alvarez Mármol, Lueda.
17 Vicente Gonzalez Rodriguez, Vilela.
18 Pedro Rodriguez Peaguda, Bande.
19 Antonio Nieves, Bande.
20 Ramon Vello Nieves, Bande.
21 Cayetano Pena Gonzalez, Pielas.
22 Cándido Alvarez Alvarez, Quintan.
23 José Barroso Diaz, Illa.
24 Juan Dominguez Suarez, Illa.
25 Manuel Gonzalez Casanova Quintás.
26 José Alvarez Martinez, Barreal.
27 Domingo Lorenzo Suarez, San Martin.
28 José Oliveira Alvarez, Padrenda.
29 José Lopez Valdés, Fondevila.
30 Fernando Alvarez Perez, Rial
31 José Alvarez Rodriguez, Ganceiros.
32 Manuel Rodriguez Yañez, Ganceiros.
33 Benigno Alvarez Rodriguez, Requejo.
34 Manuel Diaz Gonzalez, Vila.
35 Juan Gonzalez Gonzalez, Chaus.
36 Severino Gonzalez Fernandez, Torneiros.
37 Julio Lamas Tejada, Santa Baya.
38 Francisco Martinez Fernandez, Souto.
39 Benito Sousa Dominguez, Canle.
40 Juan Antonio Tejada Alvarez, Corredoira.
41 Manuel Blanco Rodriguez, Requiás.
42 Antonio Seoane Rodriguez, Corredoira.
43 José Vazquez Vázquez, Condado.
44 José Fernandez Dominguez, Casaldeveco.
45 Antonio Capelo, Morgade.
46 José Puga, Pardellas.
47 José Gonzalez Perez, Cruces.
48 Ruperto Fernandez, Cejo.
49 Juan Manuel Fernandez Dorad[o], Sanguñedo.
50 Ventura Araujo Alvarez, Ver[ea]

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Requisitoria

Don Juan José de Pelayo y Go[nzalez], Juez de instruccion de esta vi[lla y] su partido.

Por la presente se cita, llama [y em]plaza á Manuel Fernandez y Fe[rnan]dez, de veintisiete años de edad, [hijo] de Antonio y de Manuela, solte[ro, na]tural de San Julian de Portela [...] gomo, partido del Barco de V[aldeo]rras en la provincia de Orense, [...]lero, de un metro setenta y do[s centí]metros de estatura, setenta y [...] de peso, veinte centímetros d[e ...] y nueve y medio de ancho en [...]nos, veintisiete centímetros de [...] nueve y medio de ancho en [...] de ojos color garzo, pelo castañ[o ...] moreno, sin cicatrices, domici[liado que] ha sido en Arrigorriaga y cu[yo] paradero se ignora, para q[ue en el] término de diez dias compa[rezca en la] sala de audiencia de este [Juzgado ó] se constituya en la cárcel [...] á ampliar su declaracion y [...] demás acordado en la causa [que contra] él se instruye sobre lesio[nes á] Antonio Echaide, apercib[ido que] en otro caso será declarad[o rebelde y] le parará el perjuicio á [que haya] lugar.

Al propio tiempo rue[go y encargo] á las autoridades y agen[tes]

que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y que en caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, por haberlo acordado asi en la causa mencionada, como comprendido aquél en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Blás de Onocio.

— —

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña Juez de instruccion de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Delfin Gonzalez, soltero, sin domicilio ó residencia fija, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion como testigo en sumario sobre hurto de un pañuelo á Concepcion Blanco Rodriguez, bajo la prevencion de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 30 de Julio de 1892.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Valentin de Novoa.

— —

D. Antonio Fente Fernandez, Juez de primera instancia é instruccion de Verin.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario penden autos de ejecucion pago de costas procedentes de causa criminal seguida por el delito de hurto contra Antonio Penelas de Dios y en los cuales he acordado por providencia de esta fecha se saquen á pública subasta los bienes siguientes que al mismo le han sido embargados:

1.º Una casa señalada con el número 66 compuesta de alto y bajo cubierta de losa y paja, sita en la calle de Pereiros; linda derecha Pedro Rodriguez, izquierda casa de Josefa de Dios, de frente la calle y espalda, camino público, solar 75 metros cuadrados: tiene el valor de 100 pesetas.

2.º Labradío á Rascolla, de 23 áreas; linda Norte y Este caminos, Sur y Oeste Narciso Cortés: valor 100 pesetas.

3.º El Soto al sitio de Carballiña, con 40 pies de castaños nuevos, mensura 16 áreas; linda Norte camino, Este Antonio Barjas, Sur Antonio Santos, y Oeste camino: valor 100 pesetas.

4.º Labradío con 19 pies de castaños nuevos á Picota, de 22 áreas; linda Norte Pedro Rojas, Este camino, Sur herederos de Benito Alvarez y Oeste José Rojas: valor 40 pesetas.

5.º Otro labradío á Greda de una área sesenta centiáreas; linda Norte cauce de riego, Sur Benito Rojas, Este Benito Rivera y Oeste Benito Perez: valor 6 pesetas.

6.º Soto de castaños y cerezos en número de 19 al sitio de Alén, su mensura tres áreas; linda Norte José Rojas, Este y Oeste caminos, y Sur Narciso Cortes: valor 40 pesetas.

Las fincas descritas radican todas en término de Gondulfes Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta y postular las mencionadas fincas, podrán verificarlo concurriendo á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Merced el dia 22 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en que serán rematadas á favor del mejor postor que cubra las formalidades legales y que para tomar parte en ella consigne en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de su valor.

Dado en Verin á 23 de Julio de 1892.=Antonio Fente Fernandez.=Por orden de su señoría, Leopoldo Barjacoba.

— —

D. Pedro Prendes Suarez Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago notorio: que para hacer pago de costas vencidas en causa criminal que se instruyó en este Juzgado contra Francisco Blanco, vecino del Covelo, término municipal de Taboadela, por el delito de robo, se sacan á pública subasta por segunda vez las siguientes fincas:

1.ª Labradío al nombramiento del Mato, de tres áreas 42 centiáreas; linda al Este Manuel Vila, Oeste Juan Antonio Fernandez, Norte Rosendo Vila, y Sur Benito Currás: su valor 18 pesetas.

2.ª En los Castiñeiros, labradío de tres áreas 70 centiáreas, linda Este Juan Antonio Fernandez, Oeste Domingo Quintas, Norte camino y Sur Joaquin Quintas, valor 16 pesetas.

3.ª En la Toja, labradío de ocho áreas 40 centiáreas; linda Este Ramon Vila, Oeste camino, Norte Juan Antonio Currás y Sur Juan Antonio Fernandez: valor 40 pesetas.

4.ª En el Prado, tres áreas 31 centiáreas prado; linda Este Agueda Fernandez, Oeste camino, Norte Francisco García y Sur Juan Antonio Fernandez: su valor 35 pesetas.

5.ª En la Lama, labradío de tres áreas 32 centiáreas; linda Este camino, Oeste Santiago Alonso, Norte Benito Currás y Sur Antonio Fernandez; valor 30 pesetas.

6.ª Punxal, prado de tres áreas; linda Este, Norte y Oeste Benito Blanco y Sur Juan Antonio Fernandez: valor 60 pesetas.

7.ª En la Lameira, un labradío con un parral de una área 58 centiáreas; linda Este Antonio Areas, Oeste Juan Antonio Fernandez, Norte Ricardo y Sur Maximino Blanco: su valor 16 pesetas.

8.ª Labradío centenera en el Bacelo, de cinco áreas 25 centiáreas; linda Este, Oeste camino, Norte Antonio Currás y Sur herederos de Joaquin Gonzalez: vale 20 pesetas.

9.ª En Alvite, tojal y monte peñascal de 25 áreas 16 centiáreas; linda Este Jacinta Cid, Norte Bautista Feijoo, Sur Ramon Vila y Oeste camino: valor 56 pesetas.

10. En el Bosque, tojal y touza de 10 áreas 45 centiáreas; linda Este Francisco Blanco, Oeste Antonio Currás, Norte Francisco Fernandez y Sur José Vila: valor 30 pesetas.

11. En la Touza pecha, tojal de tres áreas; linda Este Dolores, Oeste José Vila, Norte y Sur Juan Antonio Fernandez: valor 10 pesetas.

12. En la Era, labradío de 10 centiáreas; linda Este Dolores Conde, Sur camino, Norte Juan Antonio Fernandez, y Oeste era; valor tres pesetas.

13. En la Gesteira, monte de tres áreas; linda Este Camilo Feijoo, Oeste José Vila, Norte Antonio Areas y Sur Benito Babarro: valor 15 pesetas.

14. O Regueiral, touza y monte con dos robles de seis áreas 29 centiáreas; linda Este Francisco Fernandez, Norte Teodora Areas, Sur y Oeste Benito Gonzalez; esta finca radica en términos de Allariz: valor 15 pesetas.

15. El formal de una casa con sus paredes exclusivamente ocupa 24 metros cuadrados, sita en dicho Covelo; linda Norte casa de Juan Antonio Fernandez, Este era, Sur y Oeste camino: valor 20 pesetas.

Cuyas fincas radican en términos del pueblo de Covelo, término municipal de Taboadela, las que pertenecen al penado y se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su valor, con el objeto expresado, y para cuyas posturas y remate que tendrán lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Santiago número 4, se señaló el dia 24 del próximo mes de Agosto y hora de diez de su mañana; se advierte que no existen títulos de propiedad, cuya subsanacion será de cuenta de los rematantes.

Dado en Allariz á 28 de Julio de 1892.=Pedro Prendes =El Actuario, Dámaso A Canto.

— —

Requisitoria

Don Angel Gontan Sanchez, Juez municipal suplente de este término en funciones de instruccion por traslacion del propietario y enfermedad del municipal.

Por la presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid*, se cita llama y emplaza á Cármen Fernandez Feijoó, natural y vecina de Pontevedra y residente en la calle de Hormigueira de dicha ciudad, hija de Manuel y Manuela de unos 27 años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora y de las señas que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para ser emplazada del auto de terminacion del sumario que contra la misma se instruye y otros por robo de dinero y otros efectos á Ramon Varela, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola caso fuere habida á mi disposicion con las seguridades debidas disponiendo al efecto su conduccion á la carcel pública de esta villa.

Dado en Lalin á 22 de Julio de 1892.=Angel Gontan.—De orden de su señoría, Nicasio Blanco.

Señas de Carmen Fernandez

Estatura un metro 38 centímetros, dimension de las manos 16 centímetros, idem de los pies 22, pelo y ojos castaños, color bueno y sin cicatriz alguna.

— —

Don Mariano Ulla Fociños, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago público: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza se presentó escrito por el Procurador Lopez Castro á nombre del Excelentísimo señor Conde de Ramiranes, vecino de la ciudad de Santiago, solicitando apeo y prorrateo del foral denominado «Bicelo nuevo del Campo ó Midelo y heredad de Currelos» compuesto de la renta anual de un moyo y medio cañado ó sean nueve ollas de vino acabazados, dominio directo de dicho señor y gravado sobre bienes sitos en la parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo, distrito de Canedo.

Por tanto, llamo á los llevadores desconocidos del indicado foral, para que dentro del término de cuarenta dias ó sea el veinte del entrante Septiembre hora diez de su mañana, comparezcan en esta sala de audiencia por si ó á medio de apoderado, á manifiestar si están ó no conformes con la práctica de los apeo y prorrateo pretendidos y con el Perito don José Lopez, Añel vecino de Ferreiros, nombrado por dicho Procurador, con apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes con todo ello y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Orense á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Ulla Fociños.—El actuario, Valentin de Nóvoa, por Cuevas.

— —

MILITARES

Don Francisco Santano Fonseca, primer Teniente del Regimiento infantería del Príncipe número 3.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente, cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallon de este regimiento, Angel Cid Siota, que desertó de esta plaza el dia veintinueve del mes de Junio último, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha grave falta le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las autoridades que procedan á su busca y captura, para lo cual se estampan á continuacion sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, produccion fácil, estatura un metro quinientos noventa milímetros, edad veintidos años.

Y para que tenga efecto lo mandado se da publicidad á esta requisitoria y se fija en los sitios publicos de esta localidad, en Ciudad Rodrigo á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Santano.—Por mandado del instructor. El Secretario, Atanasio Custodio.

Imprenta LA POPULAR